

QUINTA.- Cabe señalar, por otra parte, que la Ciudad Autónoma de Melilla ejerce competencias sobre la "promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial" (art. 21.1. 16ª de su Estatuto de Autonomía), siendo su alcance, no sólo las meramente ejecutivas (administración, inspección y sanción) sino también la " potestad normativa reglamentaria en los términos que establezca la legislación general del Estado"

La Ciudad Autónoma de Melilla, mediante el Real Decreto 337/1996 de traspaso de funciones y servicios a la Ciudad de Melilla en materia de Turismo ha asumido, entre otras muchas funciones y servicios, la de "... planificación general de la actividad y de la industria turística en el ámbito territorial de la ciudad de Melilla y de su infraestructura; la concesión y revocación, en su caso, del título-licencia de las agencias de viajes, La regulación, coordinación y fomento de las profesiones turísticas, así como la regulación y administración de la enseñanza para la formación y perfeccionamiento de los profesionales del turismo (...) Autorizar, controlar y tutelar las entidades de fomento del turismo locales, así como su actividades promocional... , entre otras.

En desarrollo de este título competencial, la Excma Asamblea de Melilla aprobó en su sesión extraordinaria de fecha 19 de mayo de 2010 el Reglamento de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo publicado en el BOME núm. 12 extraord de 29 de julio de 2010.

Así, los artículos 42 a 45 regulan la acción pública de fomento en materia turística, señalando acciones y zonas de especial interés que merecen una actuación de impulso turístico, así como el reconocimiento de la cualificación de excelencia o interés local a alguna de las fiestas de nuestra ciudad.

En particular, su artículo 42 (Promoción del turismo) dispone que "corresponde a la Consejería competente en materia de turismo, de conformidad con las directrices del Consejo de Gobierno de la Ciudad, la planificación de la política de promoción turística de la Ciudad Autónoma de Melilla en el territorio nacional y, de modo concertado con la Administración del Estado, fuera del territorio nacional".

Por otra parte, el artículo 43 (Fomento de la actividad turística) señala que "la Consejería competente en materia de turismo, podrá elaborar programas de fomento de la actividad turística que tendrán, entre otras finalidades, las de concentración, modernización y saneamiento de empresas, la difusión de la imagen de la Ciudad Autónoma de Melilla y la formación técnica y profesional de actividades turísticas. Dichos programas podrán incluir el apoyo técnico o jurídico, la concesión de ayudas económicas o cualquier otra técnica de fomento respecto de las empresas que se estimen merecedoras de apoyo público".

En apartado segundo señala expresamente que "la Consejería competente en materia de turismo podrá calificar determinados proyectos empresariales como de Interés Turístico, dotándolos de ayudas excepcionales para su puesta en marcha, para la realización de estudios de mercado, y para su promoción e introducción en mercados turísticos. Dichos proyectos contarán con el apoyo institucional de la Administración de la Ciudad , quien, a su vez, recabará el de la Administración Estatal si fuera preciso añadiendo en su apartado 3º la necesidad de un especial tratamiento o comportamiento en su acción de gobierno "en cuanto a desarrollo turístico de la Ciudad Autónoma de Melilla" en aquellas actuaciones encaminadas "al fomento de las áreas y segmentos turísticos siguientes: Modernismo; Melilla la Vieja; Turismo activo y deportivo; Turismo de aventuras; Turismo Náutico; Turismo Gastronómico; Turismo Urbano".

Es de indudable interés turístico la celebración y desarrollo de estas encuentros en el FORO INTERNACIONAL DE TURISMO, en colaboración con las Administraciones Públicas, esto es, con la Administración del Estado, que estará representada, y la organizadora, la Universidad de Granada.

En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración que permitan promover el fomento del Turismo en Melilla, como elemento dinamizador de la economía de nuestra ciudad, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio la articulación de colaboración entre la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada para la organización y desarrollo del 111 FORO DE TURISMO 2023, que se celebrará del 4 al 7 de octubre de 2023 y la financiación del FORO DE TURISMO realizado en la edición 2022.

SEGUNDA.- Actividades financiadas.

Con tal objeto, la Ciudad Autónoma de Melilla concede, a través de este convenio, una subvención a la Universidad de Granada que deberá destinarse a sufragar las actuaciones para la programación del III FORO DE TURISMO y que se acompañan como Anexo, desarrollados en la Memoria Explicativa presentada por la Universidad y que forman parte del contenido obligacional del mismo, así como lo ya ejecutado con respecto al año 2022, II FORO DE TURISMO, celebrado entre los días 4 y 7 de octubre de 2022 y para la que se ha rendido cuenta con fecha 12 de julio de 2023, núm. de registro 66933, "Rendición de Cuenta Justificativa" de la edición 2022 de fecha 6 de julio de 2023, por importe de 65.190 euros, así como Memoria explicativa de las Actuaciones y presentación formal por la Gerencia de la Universidad de Granada, de fecha 30 de junio de 2023.

TERCERA.- Cuantía de la subvención y obligaciones de la Universidad.

La cuantía máxima destinada a esta colaboración asciende durante el año 2023 a 100.000 € (CIENT MIL EUROS) abonados mediante un pago anticipado a justificar con respecto al año 2023 (III Foro de Turismo,